



GESTIÓN 2023-2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 11 de marzo del 2025

VISTOS;

El Informe Nro. 142-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 18 de febrero del 2025, el Arq. Marco A. Vargas Tomayconza, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 012-2025/MDL/OSLP/JCFM, de fecha 25 de febrero del 2025, del Ing José Carlos Farfán Molleda, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e), El Informe N° 170-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 04 de marzo del 2025, el Arq. Marco A. Vargas Tomayconza, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 003-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing Mario Tacuri Choquehuanca (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 041-2025-MDL-OPPR/LBAR, de fecha 07 de marzo del 202, del CPC Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 050-2025-OAL-MDL/A/C, de fecha 10 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Limatambo, y;

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

DÉCIMO QUINTA.

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollando



GESTIÓN 2023-2026

de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”;

Que, es importante tomar en cuenta que en adición a los gastos de inversión, existen otro tipo de intervenciones, adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran dentro del ámbito del *invierte.pe*, tales como gastos de operación y/o mantenimiento, entre otros; que se tratan de gastos menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que, no constituyen proyectos de inversión o IOARR y no deben ser programados, registrados, ni ejecutados en el marco de *invierte.pe* (De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del *invierte.pe*.), debiendo seguir los procesos de los sistemas administrativos que corresponda. En ese orden, conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las IOARR, señala “1.4.3. Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento de carácter no permanente no constituyen IOARR, y no pueden ser programados, registrados ni ejecutados dentro del marco del *invierte.pe*”.

Que, mediante el Informe Nro. 142-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 18 de febrero del 2025, el Arq. Marco A. Vargas Tomayconza, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite la ficha técnica de la actividad “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco” para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe N° 012-2025/MDL/OSLP/JCFM, de fecha 25 de febrero del 2025, del Ing José Carlos Farfán Molleda, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e), remite en Informe Técnico de observación a la ficha técnica de la actividad “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco”

Que, mediante el Informe N° 170-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 04 de marzo del 2025, el Arq. Marco A. Vargas Tomayconza, remite el levantamiento de observaciones conforme a lo anotado mediante el Informe N° 012-2025/MDL/OSLP/JCFM, de fecha 25 de febrero del 2025;

Que, mediante el Informe N° 003-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing Mario Tacuri Choquehuanca (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite informe técnico de aprobación de Ficha Técnica de la actividad “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco” precisando que la ficha técnica en mención cumple con los requisitos estipulados en las directivas vigentes y se encuentra aprobado;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-MDL-OPPR/LBAR, de fecha 07 de marzo del 202, del CPC Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad por S/. 57,984.86 soles para la ejecución de la ficha técnica de la actividad “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco”; con Rubro 018 canon y sobrecanon;

Presupuesto de actividad.

COSTO DIRECTO	27,667.89
GASTOS GENERALES (57.71%)	15,966.97
GASTOS DE SUPERVISION (30.36%)	8,400.00
ELABORACION DE FICHA TECNICA (10.66%)	2,950.00
GASTOS DE LIQUIDACION (10.84%)	3,00.00
PRESUPUESTO TOTAL	57,984.86



GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2025-OAL-MDL/A/C, de fecha 10 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Limatambo, opina conforme a los antecedentes y considerando lo establecido por la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, contado con la conformidad técnica otorgado mediante el Informe N° 003-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 06 de marzo del 2025y con la disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 041-2025-MDL-OPPR/LBAR, de fecha 07 de marzo del 2025, este despacho OPINA, que es PROCEDENTE, aprobar la ficha técnica de la actividad denominado “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco” , con un presupuesto S/. 57,984.86 Soles un plazo de ejecución en 30 días calendario.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada “Mantenimiento de los servicios higiénicos municipal del distrito de Limatambo, provincia de Anta, Región de Cusco” con un presupuesto **S/. 57,984.86 SOLES**, con un plazo de ejecución en 30 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente resumen presupuestal:

COSTO DIRECTO	27,667.89
GASTOS GENERALES (57.71%)	15,966.97
GASTOS DE SUPERVISION (30.36%)	8,400.00
ELABORACION DE FICHA TECNICA (10.66%)	2,950.00
GASTOS DE LIQUIDACION (10.84%)	3,00.00
PRESUPUESTO TOTAL	57.984.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI: 5002542
GERENTE MUNICIPAL